



#### Contrato 10/2014 CJ.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA DRA, MARTHA VILLASEÑOR FARÍAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. EMILIA HERNÁNDEZ INFANTE, COORDINADORA DEL CASMEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO"; MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

#### Declara "EL COMODANTE" que: l.

- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 15 de marzo del 2012.
- Es legítimo propietario de los bienes muebles que son materia del presente contrato, que cuenta 1.3. con los documentos correspondientes para acreditar el derecho real que ostenta sobre los mismos y que para su identificación plena, adjunta fotografías en su estado actual, formando parte integrante del presente contrato como Anexo I.
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Míquel Blanco número 883, 2º piso, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### H. Declara "EL COMODATARIO" que:

- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con 11.1. personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, 11.2. brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por lo que al convenir esto a la consecución de sus objetivos en





torno a la Asistencia Social en su Municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio.

- II.3. Está legalmente representado por el LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, derivado de las facultades que le otorga el artículo 31 fracciones VII y XII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.
- II.4. Conoce los enseres que son objeto de este instrumento jurídico y que requiere de los mismos para su operación y administración, por lo tanto está en disposición de usar y gozar de los bienes muebles en calidad de comodato.
- 11.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Eulogio Parra número 2539, Colonia Circunvalación Guevara, código postal 44730 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. El presente contrato se sustenta en los artículos 2147, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2158, 2159 y demás correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, sin tener en consecuencia, objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas y de las obligaciones que contraen, por lo que es su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso y disfrute temporal de los bienes muebles que se describen a continuación, a favor de "EL COMODATARIO", quien se obliga a restituirlos en buenas condiciones y sólo con el deterioro normal de su utilización, mismos que serán destinados para uso exclusivo del Refugio Temporal denominado CASA DE MEDIO CAMINO (CASMEC), dependiente del DIF Guadalajara.

CONSECUTIVO	NUMERO DE ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	Código contable	Asignado a:	Marca
2157	863	Archivero Ires gavetas	120-2122	CASMEC	
2158	884 1/9	Circuito certado equipo DVR	128-5005	CASMEC	SEE
2159	864 2/9	Circulto cerrado fuente para cámera	128-5005	CASMEC	SEE
2160	864 3/9	Circulto cerrado Mini cámera	128-5005	CASMEC	
2161	864 4/9	Circuito cerrado Mini cámara	128-5005	CASMEC	
2162	864 5/9	Circuite carrado Mini cámara	128-5005	CASMEC	- C
2163	964 8/9	Circulto cerrado Cámara Exterior	128-5005	CASMEC	
2164	864 7/9	Circulto carrado Cámara Exterior	128-5005	CASMEC	1
2165	864 8/9	Circulto cerrado Cámata Exterior	128-5005	CASMEC	
2106	864 9/9	Carcuito cerrado TV LCD P/Monitoreo	128-5005	CASMEC	







La propiedad de los bienes se acredita en todos los casos a favor del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Los bienes deberán encontrarse físicamente en las instalaciones de CASA DE MEDIO CAMINO (CASMEC) cuyo resguardo estará a cargo y para los fines que establezca la Licenciada Emilia Hernández Infante, Coordinadora del dicho refugio, quien deberá utilizarlo para las labores exclusivas del servicio público.

**SEGUNDA.-** Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula anterior, se encuentra en buen estado, por lo cual "**EL COMODATARIO**", lo recibe de conformidad y a plena satisfacción.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a dar los bienes materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula PRIMERA, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además, se obliga a devolver el mobiliario otorgado mediante el presente comodato, en las mísmas condiciones en que lo recibe salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento que corresponda, obligándose a realizar cualquier diligencia que sea necesaria para su conservación, siendo responsable de todo deterioro o pérdida que sufra por su culpa.

Si el deterioro de los bienes, por causa imputable a "EL COMODATARIO" es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor actual considerando la depreciación correspondiente anterior de aquéllos, abandonando su propiedad a "EL COMODATARIO".

CUARTA.- En caso de extravio o robo de los bienes, "EL COMODATARIO", se obliga a REEMPLAZARLO y a notificar a "EL COMODANTE", en un término de 48 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento del hecho en mención, acompañado de la denuncia levantada ante la autoridad correspondiente, señalando las especificaciones correspondientes al artículo o artículos de que se trate y que están señaladas en la referida Cláusula Primera.

QUINTA.- "EL COMODATARIO", no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita "EL COMODANTE", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del bien mueble materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificará a "EL COMODATARIO", quien tendrá que devolverlo en un plazo máximo de 72 horas, y en su caso responder por los daños y perjuícios que por tal motivo se causen a "EL COMODANTE".

SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el 28 de febrero de 2014 y fenecerá el 30 de septiembre del 2015.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO", se obliga a devolver a "EL COMODANTE" los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato o cuando por alguna causa justificada "EL COMODANTE" lo solicite anticipadamente.

OCTAVA.- Las partes convienen en que "EL COMODANTE" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2163 del Código Civil del estado de Jalisco, podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "EL COMODATARIO" la entrega inmediata de los bienes cuando así se lo solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con 5 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

NOVENA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales a "El COMODATARIO", quedando el original en posesión y resguardo de "EL COMODANTE".

<u>S</u>

3





**DÉCIMA.-** Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

DECIMA PRIMERA.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes muebles comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de éstos que realice "EL COMODATARIO", así como la entrega y devolución física y material del mismo será en el domícilio convencional de "EL COMODANTE", el cual está ubicado en la calle Miguel Blanco número 883, 2° piso, Código Postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de febrero de 2014.

Por "EL COMODANTE"

LICDA. MARIANA FERNÂNDEZ RAMÍREZ

Presidenta

DRA. MARTHA VILLASEÑOR FARIAS

Secretaria Ejecutiva

Por "EL COMODATARIO"

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

Director General del DIF Guadalajara

**EL TESTIGO** 

LICDA. EMILIA HERNANDEZ INFANTE Coordinadora del CASMEC

LA TESTIGO

PIEDAD LARIOS VIRGEN

LIC. PEDRO MIQUEL GÚTIÉRREZ ORTEGA

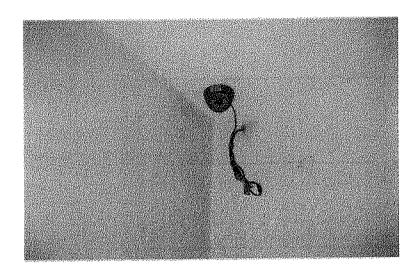
### Archivero tres gavetas.



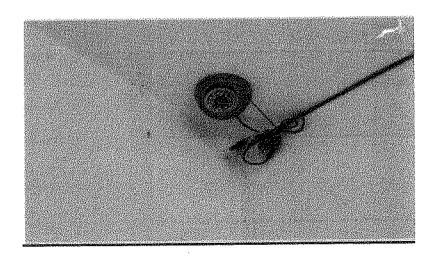
Circuito cerrado equipo DVR.



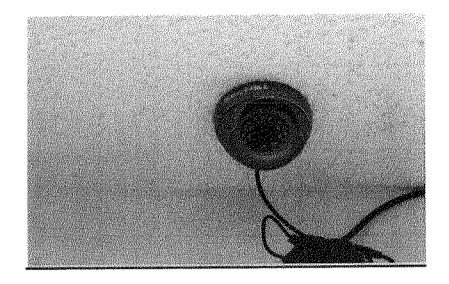
# Circuito cerrado mini cámara <u>Interior Cocina.</u>



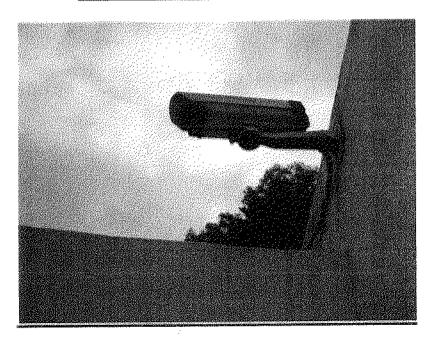
### Circuito cerrado mini cámara Interior Comedor usuarias.



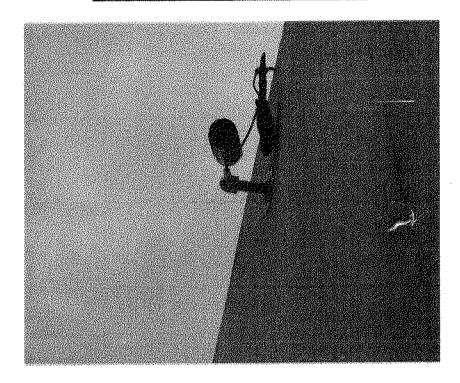
## Circuito cerrado mini cámara Interior sala usuarias.



Circuito cerrado cámara Exterior patio usuarias 1.

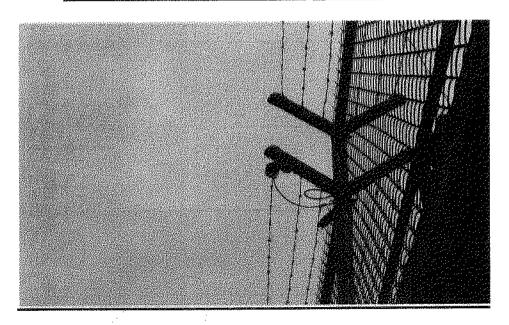


### Circuito cerrado cámara Exterior patio usuarias 2.



Circuito cerrado cámara

Exterior puerta trasera de ingreso.



# Circuito cerrado TV LCD P/Monitoreo.

